

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU "Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Lima, 26 de Diciembre de 2013

## OFICIO Nº 0063 - 2013-SIS-FISSAL/ADM

Señor:
RICARDO SALAS CUADROS
Jefe de la sección de cuentas corrientes
Banco de la Nación
Presente.-

REFERENCIA

LER EDU VIZCARRA ROMAN

: Cuenta Nº 0068-312795 Código de DGTyP 001423

Es grato dirigirme a usted, para solicitarle se sirva abonar a las Cuentas Corrientes de la Unidades Ejecutoras que se detallan en cuadro adjunto, hasta por el importe de S/. 4'052,460.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al mes de diciembre del 2013, con cargo a la cuenta corriente N° 0068-312795.

Agradeciendo su gentil atención, aprovechamos la oportunidad para reiterarle los sentimientos de nuestra consideración y estima personal.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD SEGURO INTEGRAL DE SALUD

FRANCISCO PACHECO LINARES



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU "Año de la laveisión para el Despriolo Rural y la Seguridad Alimentaria".

SECTOR: 11 SALUD

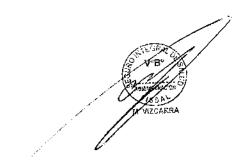
PLIEGO: 135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD

EJECUTORA 602 - 1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL

## TRANSFERENCIA AMPLIADA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2013 RECURSOS ORDINARIOS

### **REGIMEN SUBSIDIADO**

N°	SIAF	UE	UNIDAD EJECUTORA	C/P	CARTA ORDEN	N° CTA, CTE.	IMPORTE
CAL	LAO						529,206.00
1	0817	1317	REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	0962	13000574	00-000-876402	529,206.00
LIMA	METR	OPOL	ITANA				3,523,254.00
2	0819	0132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	0963	13000575	00-000-308811	481,649.00
3	0818	0145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	0964	13000576	00-000-308919	216,841 00
4	0820	1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	0965	13000577	00-000-862290	2,824,764.00
			TOTAL TRANSFERENCIA			S/.	4,052,460.00









Nº243-2013/SIS

# RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 1, 9, 522 2013

VISTO: el Oficio Nº 350-2013-SIS-FISSAL/J cursado por el Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud sobre la Programación de las Transferencias a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional en la modalidad de pagos prospectivos por los servicios relacionados al Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención, el informe Nº 041-2013/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y el Informe Nº 046-2013-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11º de la Ley Nº 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77º y 78º de la Constitución Política del Perú:

Que, en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se dispone la autorización de las transferencias financieras durante el Año Fiscal 2013, entre entidades del Gobierno Nacional, entre las que está considerada el Seguro Integral de Salud; aprobándose por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante el artículo 10° de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, se creó la Unidad Ejecutora: Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, con la finalidad de financiar la atención de las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas establecidas en la Ley N° 29698;

Que, mediante el artículo 21º de la Ley Nº 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, se establece que las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el PEAS pueden ser financiadas para la población bajo los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo con el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL y que el listado de las enfermedades que serán aseguradas, deberán ser definidas previamente por el Ministerio de Salud;

Que, con el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 325-2012/MINSA, se aprobó el Listado de Enfermedades de Alto Costo de Atención y mediante su artículo 2º se dispuso que los gastos generados por la atención de las enfermedades de alto costo sean financiadas por la Unidad Ejecutora 002 del SIS: 1423 Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL:











Que, constituyen principios fundamentales del proceso de ejecución presupuestaria, la publicidad y transparencia del mismo, por lo que es pertinente publicar en el Diario Oficial El Peruano, la distribución de los recursos que en el marco de la Resolución Ministerial Nº 422-2007/MINSA se transfieren a las Unidades Ejecutoras vinculadas al Pliego Seguro Integral de Salud, Unidad Ejecutora 002: Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL por la Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, correspondiéndoles tramitar ante sus respectivos Pliegos Presupuestales la incorporación de los recursos transferidos, dentro de su marco presupuestal;



Que, mediante el artículo 1º de la Resolución Ministerial Nº 872-2009/MINSA se autoriza al Seguro Integral de Salud a aplicar, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Supremo Nº 016-2009-SA, el Tarifario y las Definiciones Operacionales aprobadas por la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA en las regiones donde se dará inicio el AUS, facultándosele a realizar las adecuaciones que resulten necesarias, para su aplicación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 934-2010/MINSA se modifica el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 872-2009/MINSA, con la que facultan al Seguro Integral de Salud a utilizar las modalidades o mecanismos de pago más adecuados para el financiamiento de las prestaciones que se cubran en el marco del proceso de implementación del Aseguramiento Universal en Salud, incluyendo aquellas prestaciones que no se encuentran comprendidas en la Resolución Ministerial N° 240-2009/MINSA, así como las que forman parte del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS), en tanto dure el proceso de reestructuración y adecuación del SIS a su nuevo rol de Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS);

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 226-2011/MINSA, se sustituyen los Anexos "Tarifario del Seguro Integral de Salud para los Componentes Subsidiado y Semisubsidiado" y "Definiciones Operacionales", aprobados por la Resolución Ministerial Nº 240-2009/MINSA;

Que, de acuerdo a los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos entre el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL) del Pliego Seguro Integral de Salud (SIS) y las unidades ejecutoras, resulta necesario realizar transferencias prospectivas para la atención de las enfermedades de alto costo cubiertas según la normativa vigente y en función a su disponibilidad presupuestal

Que, de acuerdo al Informe Nº 041-2013/SIS-FISSAL-PLANEAMIENTO del 13 de diciembre de 2013, cursado por el Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL, se informa que existe disponibilidad presupuestal para lo cual se ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0182;

Estando a lo propuesto por el Fondo Intangible Solidario de Salud.

Con el visto bueno de la Secretaría General, del Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, del Responsable de la Administración del FISSAL y con la opinión favorable del Responsable de Planeamiento y Presupuesto del FISSAL y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud;

De conformidad con lo establecido en los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto



Supremo Nº 011-2011-SA y a lo precisado en el artículo 2º de la Resolución Ministerial Nº 325-2012/MINSA;

## SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Aprobar la Transferencia de la Unidad Ejecutora 002-1423 FONDO INTANGIBLE SOLIDARIO DE SALUD - FISSAL para las Unidades Ejecutoras por la suma de S/. 4'052,460.00 (CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, correspondiente al pago prospectivo por convenio, según se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El Titular del Pliego del Gobierno Regional aprueba la desagregación de los recursos autorizados en la presente norma, en el nivel funcional programático, mediante Resolución Ejecutiva Regional y en el caso del Gobierno Nacional por Resolución Ministerial, dentro de los diez (10) días calendario de la publicación de la presente Resolución. La Resolución Ejecutiva Regional o Resolución Ministerial deberá ser publicada dentro de los cinco (5) días de aprobada en la página web del Gobierno Regional o del Ministerio de Salud.

Articulo 3°.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y la coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información para su publicación en la página web del Seguro Integral de Salud de la presente Resolución y su Anexo 01.

Registrese, comuniquese y publiquese;

/

PEDRO FÍDEL GRILLO ROJAS Jefé del Seguro Integral de Salud



## ANEXO 01

## PLIEGO 135 – SEGURO INTEGRAL DE SALUD UNIDAD EJECUTORA 002 – FISSAL TRANSFERENCIA FINANCIERA DICIEMBRE AMPLIADO 2013 – RECURSOS ORDINARIOS

# PAGO PROSPECTIVO POR CONVENIO

REGION	UE	NOMBRE	SEC FUN	MONTO
CALLAO	1317	REGION CALLAO - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION	2	\$/. 529,206.00
serveno.		The state of the s		S/ 529 206 W
LIMA	145	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	5	5/. 216,841.00
LIMA	132	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	5	5/. 481,649.00
LIMA	1235	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	5	5/- 2,824,764.00
notal viola				Englished Com-
		TOTAL		5/. 4,052,460.00

